

## **ANUNCIO: CONTRATACIONES TEMPORALES**

El Ayuntamiento de Umbrete, mediante resolución de alcaldía número 348/2015 de 5 de Junio, determinó que se procedería a la contratación de dos trabajadores o más, en función de las bajas de personal que puedan producirse, con la categoría de peones de servicio, y/o limpiadoras, y por periodos mensuales, para cubrir de manera transitoria las plazas vacantes en la plantilla municipal. En función de las necesidades del servicio, se determinarían las contrataciones necesarias a realizar hasta el 31 de diciembre de 2015, todo ello justificado sobre la base de una situación de alto nivel de desempleo, puesto que tal sistema permitiría generar ingresos a familias con necesidades económicas.

El apartado dispositivo tercero, en su párrafo segundo, determinó que ese régimen de contrataciones podría prorrogarse más allá del año 2015 en el caso de que las condiciones económicas no mejoraran y persistiera el alto nivel de desempleo existente y las situaciones de graves carencias de recursos en numerosas familias de Umbrete.

Es notoria la situación de desempleo generalizado, y las dificultades económicas que se padecen actualmente, que resultan particularmente señaladas en Umbrete, como lo demuestran el elevado número de peticiones de participación en los programas de carácter laboral, de corte social, que se promueven desde las diferentes administraciones públicas, sin que sea posible atender a todas las necesidades. Por tal motivo, mediante Resolución de Alcaldía 34/2016 de 26 de Enero, se acordó la continuidad del sistema de contrataciones previsto en la Resolución de Alcaldía 348/2015 de 5 de Junio, a fin de que durante el año 2016 se lleven a cabo contrataciones mensuales, de dos o más trabajadores, con la categoría de peones de servicio, construcción y/o limpiadoras para cubrir de manera transitoria las plazas vacantes en la plantilla municipal. De este modo, y en función de las necesidades del servicio, se determinarían las contrataciones necesarias a realizar hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Ese régimen de contratos temporales podrá prorrogarse más allá del citado año si las condiciones económicas nacionales no mejoran y persiste el alto nivel de desempleo existente, manteniendo a familias de Umbrete en estado de grave carencia de recursos.

La selección se realizará mediante un informe elaborado por los Servicios Sociales Municipales, aplicando los requisitos y criterios establecidos del Programa Adicional Extraordinario de Ayuda Social a la Contratación para los municipios de la provincia de Sevilla 2015/2016 aprobado mediante Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación de Sevilla, con número 5148/2015, que continua la línea establecida en los anteriores programas de Urgencia Municipal, y los especificados en este bando de difusión, justificando tal actuación con la voluntad de ofrecer una posibilidad de trabajo a un mayor número de personas en desempleo que cubriendo las plazas vacantes de manera permanente, procurando así al menos algún ingreso a familias con necesidades económicas.

En cualquier caso este modo de contratación mensual quedará suspendido si los citados puestos de trabajo se cubren de manera definitiva con el correspondiente procedimiento legal, con publicidad y libre de concurrencia.

### **A) Beneficiarios y requisitos:**

- Acreditar la situación de desempleo.
- Estar empadronado en Entidades Locales de la Provincia de Sevilla a 1 de enero de 2016.
- Pertenecer a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores a:
  - Para unidades familiares de una sola persona, inferior al IPREM (532,51 €).
  - Para unidades familiares de dos y tres miembros, inferior al 1,5 veces del IPREM (798,76 €).
  - Para unidades familiares de cuatro o más miembros, inferior al 2 veces el IPREM (1.065,02 €).

|               |            |
|---------------|------------|
| IPREM diario  | 17,75 €    |
| IPREM mensual | 532,51 €   |
| IPREM anual   | 6.390,13 € |

A los efectos de esta convocatoria, se entiende, por unidad familiar la que se contempla en el art. 82 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- En el caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere: los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.



- En defecto de matrimonio (parejas de hecho registradas formalmente), o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Tendrán prioridad aquellas personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.

**B) Documentación a entregar:**

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social del/la solicitante. (NO TARJETA SANITARIA)
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo del /la solicitante.
- Certificado de no estar percibiendo actualmente prestación o subsidio, en su defecto del importe y periodo de percepción de TODA LA UNIDAD FAMILIAR.
- Certificado de la Seguridad Social de no figurar como titular de pensiones, o en su defecto concepto y cuantía de TODA LA UNIDAD FAMILIAR.
- Justificación de ingresos mensuales de aquellos miembros que lo perciban (pensiones, prestación por desempleo, autónomos, nóminas, baja por enfermedad, .....)
- En el caso de familia monoparentales, fotocopia de la sentencia judicial de separación o divorcio que acredite la guarda y custodia de los menores a favor de la persona solicitante, así como el convenio regulador o auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o alimentos.
- En el caso de que el solicitante tenga personas dependientes a su cargo, fotocopia de la Resolución emitida por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, que acredite la aprobación del Programa Individual de Atención referido a la persona solicitante en situación de dependencia.

En todo caso, el Ayuntamiento de Umbrete podrá requerir de oficio cualquier otra documentación que se estime conveniente, así como tramitar por sí mismo cuantas gestiones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

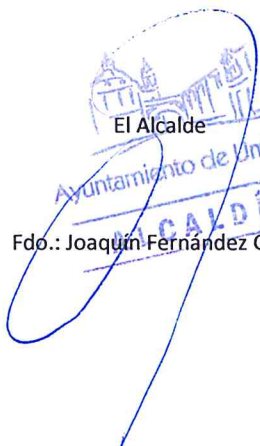
**Plazo de presentación de solicitudes:**

**La fecha límite de presentación de solicitudes (instancia) y documentos, será las 14:00 horas del día 14 de marzo de 2016** y serán entregadas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Umbrete. También se podrá presentar solicitud a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Las solicitudes que estén completas, serán valoradas a través de entrevista personal por orden de Registro de Entrada. Las condiciones socioeconómicas que determinen la selección de una persona han de mantenerse hasta la finalización de su contrato, su alteración podrá ser causa de resolución del mismo.

Los encargados de evaluar a las personas destinatarias, conforme a los criterios de las Bases, serán los/as Técnicos/as de los Servicios Sociales Comunitarios y del Punto de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Umbrete, previo Informe Social. Desde estos servicios se determinará tanto los beneficiarios/as, como la distribución y duración de los Contratos.

Umbrete, 2 de marzo de 2016.

  
 El Alcalde  
 Ayuntamiento de Umbrete  
 Fdo.: Joaquín Fernández Garro